Pereira, 20 de Marzo de 2024

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 66001222023

Señor(es):
CENTRO MAYORISTA PAPELERO Y CACHARRERO DE COLOMBIA **CEMPAC S.A**
NIT: 816005824-5
SILVIA LUZ MORALES CADAVID
CC: No 42.119.517
Representante legal
Dirección: CALLE 15 No 5-25
Pereira – Risaralda
Teléfono: 3227503322 - 6063251218
Correo: licitaciones@cempac.com.co

De manera atenta me permito manifestarle que **EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF**, ha decidido aceptar su oferta publicada en el SECOP II de fecha 6/03/2024 1:04 PM, producto de la Invitación Pública MC-001 DE 2024 02 de 2023, la cual de conformidad con lo previsto la Ley 1474 de 2011, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, junto con la presente comunicación, constituyen para todos los efectos el contrato estatal celebrado, que se regirá por las siguientes estipulaciones:

Hace parte integral de la presente aceptación de oferta la propuesta presentada por el oferente, sin foliar.

1. **OBJETO:**

SUMINISTRAR ELEMENTOS DE PAPELERÍA Y ÚTILES DE OFICINA PARA EL ICBF REGIONAL RISARALDA

El contratista se obliga a cumplir todas las estipulaciones previstas en la Invitación Publica, y las relacionadas con la naturaleza de los servicios a prestar, para lo cual empleará todos sus recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos, necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual y las actividades del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF.

Para el efecto, el contratista deberá cumplir con las condiciones, especificaciones y calidades técnicas requeridas, en la oportunidad, y en los sitios indicados por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF. Por lo tanto, el contratista se obliga a prestar los servicios, conforme con el objeto contractual y a ejecutar todas las actividades, trámites necesarios para el correcto y total cumplimiento del objeto contractual.

2. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA OFERTA:**

Las descritas en la Ficha técnica de condiciones

PÚBLICA

3 OBLIGACIONES.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3.1 Obligaciones generales del contratista

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA o su personal y el ICBF.
2. Constituir y allegar a El ICBF las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
3. Participar y apoyar a El ICBF en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
4. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.
5. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta El ICBF a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
6. Entregar al supervisor del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
7. Presentar la factura de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para el pago.
8. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del ICBF.
9. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad.
10. Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del ICBF, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
11. Colaborar con el ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
12. Utilizar la imagen del ICBF de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, no se podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
13. Realizar los pagos de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.

PÚBLICA

14. Cumplir con las disposiciones establecidas en el Capítulo “Buenas Prácticas en la Gestión Contractual” del Manual de Contratación vigente.

15. Remitir al supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la consignación, copia del documento donde conste la operación que, por concepto de reintegros, rendimientos financieros, multas o cualquier otro, se causen a favor de la Entidad en razón a la ejecución del contrato. PARÁGRAFO: Las consignaciones a que hace referencia esta obligación deben realizarse únicamente en la cuenta informada por escrito al supervisor del contrato.

3.1.2 Obligaciones específicas del contratista.

1 Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa, con las actividades, lineamientos y estándares definidos en el numeral 6 “Especificaciones Técnicas de los insumos, bienes, productos, obras o servicios a entregar” de la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales para la Prestación del Servicio y/o Entrega del Bien (FCT).

2 Hacer entrega de los elementos objeto del contrato en la referencia, calidad, cantidad, durabilidad y marcas reconocidas en mercado, en la jurisdicción del ICBF REGIONAL RISARALDA, de acuerdo con la tabla relacionada en el numeral 6 de este documento (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS INSUMOS, BIENES, PRODUCTOS, OBRAS O SERVICIOS A ENTREGAR).

3 Cumplir cabalmente con el objeto contractual.

4 Presentar al Grupo Administrativo, el estado de cuenta de la ejecución del contrato con sus soportes y anexos.

5 Ofrecer productos originales, nuevos, no remanufacturados, ni repotenciados, de primera calidad.

6 Cumplir con los plazos establecidos.

7 Entregar en perfecto estado y con oportunidad los elementos descritos.

8 Garantizar la entrega de los elementos debidamente empacados y protegidos para soportar el almacenamiento temporal.

9 Garantizar que ninguna de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas, generen costos adicionales a la entidad compradora.

10 Remitir a la entidad compradora los soportes que certifiquen que se encuentra al día con las obligaciones de pago al sistema de seguridad social y salud.

11 Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes del ICBF, de manera oportuna, de acuerdo con lo establecido en el presente documento.

12 Comunicar al supervisor del contrato de manera oportuna, cualquier anomalía o contratiempo en la ejecución del contrato.

13 Informar la ICBF cualquier cambio en su condición como proveedor, bien sea cambios de nombre, fusiones, adquisiciones o reorganizaciones empresariales.

PÚBLICA

14 Entregar la información requerida por la entidad compradora para registra al Proveedor en su sistema de pago.

Obligaciones contractuales asociadas a los Ejes del Sistema Integrado de Gestión:

3.2.1 Obligaciones del Sistema Integrado de Gestión de Calidad
Para el eje de Seguridad y salud en el Trabajo.
No Aplica

Para el eje ambiental

1. Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente.
2. Para el cumplimiento de la obligación contractual relacionado, se deberá adelanta el diligenciamiento del f34.g7.abs formato certificación productos empaques y materiales amigables v1, de los bienes entregados.

Para el eje de calidad
No Aplica

Para el componente seguridad de la información
No Aplica

3.3 OBLIGACIONES GENERALES DEL ICBF

1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.

4. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

El contratista deberá constituir a favor del **ICBF** Garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos[1]:

Cumplimiento: Garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en el contrato, por un valor equivalente al (10 %) del valor del contrato, por el término de duración del mismo y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de suscripción

Calidad de los bienes: Por el diez por ciento 10% del valor total del contrato, por el término de duración del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción

[1] www.colombiacompra.gov.co – Guía para el manejo de garantías en procesos de contratación.

PUBLICA

5. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:

(…) **SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.** - I) Multas:
A). Si durante la ejecución del contrato se produce un cumplimiento tardío o defectuoso de cualquiera de las obligaciones asumidas por el contratista, el ICBF podrá conminar su cabal cumplimiento a través de la imposición de multas diarias y sucesivas, del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento.

B). El valor acumulado de las multas impuestas al Contratista no podrá superar el quince por ciento (15%) del valor del contrato.

C) El pago o compensación del valor de las sanciones impuestas no exonerará al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado.

D). La imposición de multas como mecanismos coercitivo sancionatorio no impedirá la reclamación de perjuicios por parte de la entidad contratante.

E). El contratista autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

II). **Cláusula Penal Pecuniaria.** A) En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del 30% del valor del contrato. B) En el evento que el contrato sea ejecutado de manera parcial y el contratista incumpla de manera absoluta cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena equivalente al 3% del valor del contrato, como tasación anticipada de perjuicios, por cada obligación específica incumplida de manera absoluta. C) Si el contratista incumple de manera absoluta diferentes obligaciones específicas del contrato, la imposición de las penas no podrá en todo caso superar el 21% del valor del contrato. D) Si el contratista ejecuta de manera parcial o defectuosa cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y la entidad acepta recibir parcialmente la obligación adeudada, en dicho caso el contratista tendrá derecho a que se reduzca proporcionalmente la pena del 3%, tomando en consideración el grado de ejecución de la obligación ejecutada imperfectamente. E) Si el contratista ejecuta de manera tardía cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento, sin que el valor de la pena pueda exceder el 3% del valor del contrato. F). El cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF reclame judicialmente la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. G) El contratista autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria.

NOTA: En casos que se prorrogue el plazo de ejecución o el valor del contrato, el contratista se debe comprometer a mantener vigentes las garantías constituidas y a ampliarlas por el plazo o el valor resultante.

PÚBLICA

6. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El Plazo de ejecución del contrato, será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato y hasta el 30 de Noviembre de 2024 o hasta agotar la partida presupuestal, contados a partir de la suscripción del Acta de iniciación, previo cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato

7.LUGAR DE EJECUCIÓN:

El Lugar de ejecución del contrato será:

No	SEDE O CENTRO ZONAL	Dirección
	SEDE REGIONAL ICBF	Cra 8 bis No 35-11 3401394

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Pereira – Risaralda

8.VALOR:

El presupuesto estimado para esta contratación asciende a la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS M/L ($33.969.405)**

9. FORMA DE PAGO:

El valor del contrato a suscribir será hasta por el valor resultante de la adjudicación, incluidos todos los costos directos e indirectos asociados al suministro de los bienes y/o prestación del servicio, el IVA, demás impuestos de ley.

Se pagará al contratista así:

Los pagos se realizarán previa presentación de la factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Teniendo en cuenta la implementación de facturación electrónica, el contratista debe remitir las facturas al buzón siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, indicando en el asunto los siguientes datos: PCI;#CONTRATO;CORREO SUPERVISOR. Se deberá adjuntar únicamente la factura electrónica en representación gráfica y el archivo XML de la factura. En las notas de la factura se debe incluir el siguiente texto: #$PCI;CONTRATONo.;CORREOSUPERVISOR#$. Las facturas se revisarán, aprobarán o rechazarán por el supervisor del contrato, directamente en la plataforma Olimpia del Ministerio de Hacienda. Si al realizar la verificación de una factura esta no cuenta con la información completa para su aprobación, será rechazada y se solicitarán las correcciones a la misma. La factura corregida debe ser enviada nuevamente al buzón de SIIF Nación. Los documentos adicionales a la factura deberán ser remitidos directamente al correo que el supervisor del contrato disponga para el efecto.

PÚBLICA

10.AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

No de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números.
13924	18-01-2024	201 SOPORTE A LA GESTION DEL PROYECTO - DE TIPO ADMINISTRATIVO	C-4699-1500-2-53105B-4199064-02	Propios	Cincuenta y Nueve Millones Cuatrocientos cuarenta y Ocho Mil Cuarenta y Cinco Pesos	**$59.448.045**

11. SUPERVISOR:

La supervisión del contrato estará a cargo del **Coordinador del Grupo Administrativo del ICBF Regional Risaralda**. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia a la Dirección de Contratación

12. DOCUMENTOS.
Hace parte integral de la presente Aceptación de Oferta, todos los documentos que integran la Mínima Cuantía No 01-2024RIS, cargada en SECOP II:

1. Estudios Previos
2. Invitación
3. Ficha de condiciones técnicas
4. Estudio de sector.
5. Publicación de la evaluación
6. Oferta y todos los documentos anexos

Para constancia de lo anterior se acepta la presente oferta, a través de la Plataforma electrónica SECOPII, firma electrónica que cumple con los requisitos de confiabilidad exigidos del Decreto 2364 de 2012

Proyecto: Doranice Ropero – Grupo Jurídico

PUBLICA